

Como primera medida a adoptar por este Ayuntamiento de Gines, y considerando la competencia que para los Alcaldes reconoce el art. 21.1m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo de los mismos las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno. Todo ello de conformidad a los servicios determinados en el presente decreto, sin perjuicio de la adopción de las medidas que proceda cuando las circunstancias así lo requirieran, resuelvo.

Primero: Se suspende con carácter inmediato la liquidación de las tasas municipales, siendo estas las siguientes:

- La tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, terrazas, carpas plataformas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- La tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por actividades recreativas, deportivas, socio-culturales, así como tasa por utilización del complejo de piscinas municipales y los precios públicos por la utilización de las instalaciones y servicios deportivos, las actividades y/o servicios de la Delegación de la Mujer y Delegación de Cultura.
- Concesiones administrativas.

O cualquier tasa o precio público de cualquier otra índole que se pueda ver afectada por la situación establecida y que no se esté prestando de manera presencial u *on-line*.

Segundo: Este decreto producirá efectos desde el momento de su firma y continuará en vigor hasta que finalice la vigencia del estado de alarma impuesto por el Gobierno.»

Gines a 4 de mayo de 2020.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-2399

PILAS

Don José Luis Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 27 de marzo de 2020, sobre expediente de modificación de créditos n.º 12/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas gastos

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
23199/48000	Actuaciones Extraordinarias COVID-19. Emergencia Social	50.000,00
23199/22699	Actuaciones Extraordinarios COVID-19. Otros gastos Diversos	25.000,00
Total		75.000,00

Bajas ingresos

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15000/44900	Transferencias Pilas 2.000, S.L.	75.000,00
Total		75.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 4 de mayo de 2020.—El Alcalde, José Luis Ortega Irizo.

6W-2397

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 22 de noviembre, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de abril de 2020, del expediente de Modificación Presupuestaria por crédito extraordinario por crédito extraordinario, GEST-DOC 5161/2020 por una cuantía de 614.090,00 euros, para la dotación de un fondo social extraordinario por la crisis del Covid-19, por el procedimiento excepcional regulado en el artículo 177.6. del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. A la vista de la situación de excepcional interés general motivado por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios autónomos de La Rinconada que se han tenido que cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con este crédito extraordinario se financiarían ayudas públicas para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios autónomos de La Rinconada.

Esta modificación presupuestaria se financiaría con cargo a mayores ingresos derivado del canon proveniente de concesión demanial ingresado por Enel Green Power España.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, este acuerdo fue inmediatamente ejecutivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

En La Rinconada a 30 de abril de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-2393

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública al Presupuesto General para el ejercicio 2020, de acuerdo con el certificado del Secretario General de fecha 30 de abril, aquel queda aprobado definitivamente, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal:

Presupuesto de ingresos 2020

Capítulo	Denominación	Euros	Porcentaje
I	Impuestos directos	2.926.000,00	46,31%
II	Impuestos indirectos	40.000,00	0,63%
III	Tasas y otros ingresos	456.725,04	7,23%
IV	Transferencias corrientes	2.579.763,34	40,83%
V	Ingresos patrimoniales	14.416,42	0,23%
VI	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00%
VII	Transferencias de capital	0,04	0,00%
VIII	Activos financieros	0,00	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%
	Total:	6.317.706,52	100,00%

Presupuesto de gastos 2020

Capítulo	Denominación	Euros	Porcentaje
I	Gastos de personal	3.598.531,49	56,96%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.591.636,36	25,19%
III	Gastos financieros	155.370,49	2,46%
IV	Transferencias corrientes	491.572,68	7,78%
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	63.000,00	1,00%
VI	Inversiones reales	375.629,68	5,95%
VII	Transferencias de capital	2.718,01	0,04%
VIII	Activos financieros	0,00	0,00%
IX	Pasivos financieros	39.247,81	0,62%
	Total:	6.317.706,52	100,00%

A. Funcionarios de carrera.

Denominación Plaza	Núm. plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
Secretario/a	1	A1	29	FHCN	Secretaría	
Interventor/a	1	A1	29	FHCN	Intervención-Tesorería	
Tesorero/a	1	A1	22	FHCN	Intervención-Tesorería	
Técnico Administración General	1	A1	26	General	Técnica	
Técnico Economista	1	A1	26	General	Técnica	
Director/a Casa de Cultura	1	A1	22	General	Técnica	
Arquitecto Técnico	1	A2	22	General	Técnica	
Graduado Social	1	A2	23	General	Técnica	
Subinspector	1	A2	21	Especial	Serv. Especiales	Policía Local
Policía local	12	C1	20	Especial	Serv. Especiales	Policía Local
Administrativo	2	C1	20	General	Administrativa	
Auxiliar administrativo	3	C2	18	General	Auxiliar	
	28					